

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento allegada por la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 18 de marzo de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciocho de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°508

Radicado No 66682-40-03-002-2021-00276-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-
VS ROSALBA BAÑOL SUAREZ.

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada aduciendo desconocer su lugar de trabajo o domicilio.

En cuyo efecto se tiene que la parte actora no ha comprobado haber agotado la notificación en la cra 10 No-9-46 de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en el entendido que no allegó certificación de devolución expedida por la Empresa de Correo Certificado, donde se pueda acreditar la causal, pues lo único que allegó fue la guía de envío. Aunado a ello, no ha procurado la notificación en la vereda ventiajeros parte alta de Marsella, Risaralda, dirección registrada en el plan de amortización, suministrado en la demanda. Ahora bien, también se añade que lo adjuntado no son certificaciones expedidas por la Empresa de Correo; si no, tirillas de reporte, en las que indica una citación que no pudo ser entregada por que reporta no conocer al destinatario.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes, procure la notificación de la parte demandada, en términos de ley, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, en términos del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado 47
Del 22-03-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6b72065ca608337d5c8ade907108a2e2e97f46c18250f90a65a3b4e5eb5da7**
Documento generado en 18/03/2022 02:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>